

La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).

Omisión de respuesta oportuna por parte de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) a una solicitud de acceso público a documentos relativos a la presencia de plomo en la munición que informaron una propuesta de restricción

Caso abierto

Caso 2124/2021/MIG - Abierto el 17/12/2021 - Recomendación sobre 02/05/2022 - Decisión de 14/11/2022 - Institución concernida Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (La recomendación fue aprobada por la institución) |

Jefe de la Dependencia de Servicios de Asuntos Jurídicos

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

Muy señor mío:

El Defensor del Pueblo ha recibido una reclamación contra la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. La Defensora del Pueblo me ha pedido que me ocupe del caso en su nombre.

La denuncia se refiere al retraso sufrido por la EFSA para tramitar una solicitud de acceso del público a un correo electrónico (incluidos archivos adjuntos) que la EFSA envió a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) en el contexto de un procedimiento de restricción con arreglo al Reglamento REACH en junio de 2020.

Hemos decidido abrir una investigación sobre esta denuncia para examinar cómo la EFSA ha tratado la solicitud de acceso del denunciante.



El denunciante considera que la EFSA no estaba justificada para ampliar el plazo para su respuesta varias veces, alegando que esto no es conforme con el Reglamento 1049/2001. En particular, el denunciante sostiene que el alcance de la documentación no debería haber dado lugar a un retraso y que la EFSA no tenía buenas razones ni justificaba suficientemente la prórroga del plazo. El denunciante también sostiene que la EFSA debe haber sido consciente de la importancia y pertinencia de los documentos controvertidos (dada la consulta pública en curso realizada por la ECHA) y afirma que el hecho de que la EFSA no facilitara los documentos solicitados en el plazo prescrito le privó de la posibilidad de evaluar de manera significativa las conclusiones de la ECHA y de justificar (más exhaustivamente de lo que podía) las contribuciones que hizo en la consulta pública realizada por la ECHA.

Como primer paso, consideramos necesario revisar los documentos controvertidos en la solicitud de acceso del denunciante, así como el expediente relacionado con la EFSA. Le agradeceríamos que la EFSA facilitara copias de dichos documentos, preferiblemente en formato electrónico a través de correo electrónico cifrado [1] , a más tardar el 10 de enero de 2022.

Los documentos sujetos a la solicitud de acceso público se tratarán de forma confidencial, junto con cualquier otro material que la EFSA decida compartir con nosotros que marca confidencial. Este tipo de documentos se tratarán y almacenarán de acuerdo con este estatuto confidencial y se eliminarán de los expedientes del Defensor del Pueblo poco después de que finalice la investigación.

También consideramos que sería útil programar una reunión entre la EFSA y el equipo de investigación del Defensor del Pueblo en la que podamos debatir este caso. Puede ponerse en contacto con la funcionaria encargada del asunto, Michaela Gehring, para organizar los detalles de esta reunión, idealmente antes del 31 de enero de 2021.

La tuya sinceramente,

Rosita Hickey Directora de Consultas

Estrasburgo, 17.12.2021

[1] Los correos electrónicos cifrados se pueden enviar a nuestro buzón dedicado.